	<b>Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento</b>	Código:	<b>AI-PO-05_F-07</b>
		Versión:	1
		Página:	1 de 4
		Rige:	01-07-2020

**Jueves 25 de marzo, 2021**

**AI-0101-2021**

**Al contestar refiérase al número de oficio; preferiblemente con el uso de firma digital, a través de la dirección correo electrónico [auditoria.interna@sfe.go.cr](mailto:auditoria.interna@sfe.go.cr)**

**Ingeniero**

**Esaú Miranda Vargas, Jefe**

**Unidad de Control de Residuos de Agroquímicos (UCRA)**

**Departamento de Agroquímicos y Equipos (DAE)**

**ASUNTO:** Se remite reporte preliminar AI-SFE-RPS-032-2021, relacionado con los resultados del seguimiento de las recomendaciones N° 2.22.6.5 y N° 2.22.6.6 contenidas en el informe AI-SFE-SA-INF-005-2017.


**Estimado señor:**

Por medio del oficio AI-SFE-193-2017 del 13 de setiembre de 2017, se comunicó el Informe de Auditoría N° AI-SFE-SA-INF-005-2017, que contiene los resultados del estudio de carácter especial que se orientó a “Fiscalizar aspectos de control interno y sistemas de información automatizados en el SFE”.

El servicio de seguimiento vinculado con la implementación de las recomendaciones N° 2.22.6.5 y N° 2.22.6.6 contenidas en el citado informe de auditoría, se realizó conforme al Plan Anual de Labores 2021.

El propósito que tienen las citadas recomendaciones, se describe seguidamente:

- a) Con relación a la recomendación N° 2.22.6.5: Efectuar una revisión de las actas de muestreo de residuos correspondientes a la muestra revisada y que presentaron diferencias (Ver Anexo 03: Diferencias entre la información almacenada en la base de datos del Sistema de Insumos y Fiscalización y documentación física) respecto a la información almacenada a nivel de base de datos, con el fin de que se determine cuál es la correcta y se corrija el error en alguna de las dos fuentes.
- b) Con relación a la recomendación N° 2.22.6.6: Gestionar las acciones para que en un plazo definido se ubiquen las actas de muestreo de residuos que no se ubicaron y a las cuales se referencia en el numeral 2.22.2 inciso c) de la condición del presente hallazgo; el resultado de la gestión se deberá informar a la Auditoría Interna.

	<b>Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento</b>	Código:	<b>AI-PO-05_F-07</b>
		Versión:	1
		Página:	2 de 4
		Rige:	01-07-2020

Jueves 25 de marzo, 2021

AI-0101-2021

Ing. Esaú Miranda Vargas, Jefe UCRA

## 1. ESTADO DE CUMPLIMIENTO QUE MUESTRAN LAS RECOMENDACIONES SUJETAS A SEGUIMIENTO

De acuerdo con nuestros registros, se informa sobre el estado de cumplimiento que muestran las recomendaciones sujetas a seguimiento.

Para facilitar la comprensión de la presente comunicación, se hace referencia a la naturaleza de los apartados que conforman la estructura que informa sobre el resultado del seguimiento:

- **Primer Nivel:** Hace referencia al número de informe de auditoría, el cual se conforma de tres subniveles.
  - **Primer Subnivel:** Informa sobre el estado que registra(n) la(s) recomendación(es).
  - **Segundo Subnivel:** Consigna antecedentes de la gestión emprendida por la administración.
  - **Tercer Subnivel:** Describe los comentarios de la Auditoría Interna.
- **Segundo Nivel:** Detalla el requerimiento de información planteado por la Auditoría Interna.

### 1.1 Sobre el informe AI-SFE-SA-INF-005-2017


#### 1.1.1 Estado de cumplimiento que registran las recomendaciones sujetas a seguimiento

Referencia de la Recomendación	Datos asociados a la ejecución cronograma de actividades		Estado de Cumplimiento <sup>1</sup>				
	Fecha de cumplimiento	Documentos recibidos	RC	RPC	RNC	RPV	RSV
2.22.6.5	31/03/2018	Oficio AE-RES-092-2019				v	
2.22.6.6	31/03/2018	Oficio AE-RES-092-2019					v

#### 1.1.2 Antecedentes sobre la gestión emprendida por la administración

Sobre la gestión emprendida por la administración con relación a las recomendaciones sujetas a seguimiento, se describe los siguiente:

<sup>1</sup> Recomendación Cumplida (RC), Recomendación Parcialmente Cumplida (RPC), Recomendación No Cumplida (RNC), Recomendación en Proceso de Verificación (RPV) y Recomendación Sin Vigencia (RSV).

	<b>Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento</b>	Código:	<b>AI-PO-05_F-07</b>
		Versión:	1
		Página:	3 de 4
		Rige:	01-07-2020

Jueves 25 de marzo, 2021

AI-0101-2021


Ing. Esaú Miranda Vargas, Jefe UCRA

- a) Con relación a la recomendación N° 2.22.6.5: Mediante oficio AE-RES-092-2019 del 09/08/2019, se informa lo siguiente: *"Debido a que hay similitud en el objetivo planteado tanto por la Auditoría interna así como la CGR, en cuanto a tener una base de datos oficial y que la misma esté actualizada con los informes que emite la UCRA se ha realizado un esfuerzo conjunto UCRA- Operaciones Regionales- UTI apoyados por la Dirección para mejorar este sistema de base de datos, personalmente creo que por primera vez después de casi diez años de haberse creado este programa es que todos los involucrados lo utilizaron y de esa manera pudieron encontrar mejoras al sistema que ha permitido la facilitación del uso del mismo. Dentro de este proceso de mejora se realizaron las siguientes acciones: 1- Reunión entre UCRA-UTI-Unidades de Operaciones Regionales (involucrados). 2- Reunión de UCRA con UTI. 3- Oficio de mejoras al sistema emitido por la UCRA a UTI. 4- Dentro de las mejoras importantes, es que todos los lunes el sistema envía en forma automática las actas que no están los resultados en el sistema, a cada una de las unidades involucradas, tomando como partida el año 2018."*
- b) Con relación a la recomendación N° 2.22.6.6: Mediante oficio AE-RES-092-2019 del 09/08/2019, se informa lo siguiente: *"Al ser las actas solicitadas en su informe AI-SFE-SA-INF-005-2017 del año 2017 difícil es para mí localizarlas, sin embargo parte de la función de la AI es que por medio de sus informes se subsanen lo que se considera una debilidad en el control interno, situación que como se he indicado hemos podido mejorar con la información de las actas a partir del año 2018, por lo que solicito que se tome este subsane realizado a esa debilidad interna indicado por su persona en el año 2017, en el tanto dicha información (año 2017) no causa ningún problema a la institución, pues como bien lo indicó la CGR no había una base de datos integrada que permitiera la toma de decisiones."*

### 1.1.3 Comentarios de la Auditoría Interna

Una vez valorada la posición del UCRA contenida en el último párrafo del oficio AE-RES-092-2019, con relación a la recomendación 2.22.6.6, se procedió a dejar la misma sin efecto. No obstante, considerando los términos de la recomendación 2.22.6.5 y el contexto del anexo 3 que forma parte integral del informe de auditoría AI-SFE-SA-INF-005-2017, se nos deberá suministrar información, que permita visualizar si como resultado de las acciones de mejora que se han venido adoptado para la depuración de la información y fortalecimiento de la gestión respectiva, según lo descrito en el referido oficio, fue considerado lo señalado en el mencionado Anexo (documento adjunto al informe que suministra información sobre las actas que formaron parte de muestra analizada y que serían de fácil ubicación por parte de la administración).

Tal y como se indicó en nuestro oficio AI-0067-2019, como parte integral del alcance de la auditoría de sistemas de información realizada en el año 2019, se incorporó el seguimiento a la atención de la recomendación 2.22.6.5; generando como resultado que la misma no había sido atendida. Con el oficio AI-0131-2019 del 28/10/2019 (se

	<b>Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento</b>	Código:	<b>AI-PO-05_F-07</b>
		Versión:	1
		Página:	4 de 4
		Rige:	01-07-2020

Jueves 25 de marzo, 2021

AI-0101-2021

Ing. Esaú Miranda Vargas, Jefe UCRA

remitió copia a la UCRA), se comunicó el informe de auditoría AI-SFE-SA-INF-005-2019 que contiene los resultados de ese estudio; en su página 28 se informa sobre el estado de atención de la citada recomendación.

Es fundamental que la UCRA informe sobre los resultados de la gestión relacionada con la atención de la recomendación 2.22.6.5; lo anterior reviste mayor importancia, considerando la antigüedad de la recomendación; en ese sentido, no se debe dilatar más su pronta atención, por las eventuales consecuencias negativas que ello podría ocasionar, según los términos del artículo 39 de la Ley General de Control Interno N° 8292.

## 2. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

Considerando los comentarios descritos en el numeral 1.1.3 anterior, se deberá remitir la evidencia que demuestre la atención efectiva de las recomendaciones sujetas a seguimiento. No obstante, en la eventualidad de existir trámites pendiente con relación a la atención de las referidas recomendaciones, que imposibiliten suministrar la información que es requerida, se debe remitir el cronograma de actividades actualizado, cuyos plazos deben ser razonables y con carácter de improrrogables, a efecto de que se informe sobre las acciones que estarían permitiendo al SFE atender las citadas recomendaciones; en dicha gestión se deberá utilizar el formulario "Planificación y seguimiento para la atención de los informes de Auditoría Interna del SFE" (PCCI-CI-PO-02\_F-01).

De considerarlo necesario, la administración puede valorar si en forma previa a dar respuesta a este requerimiento, solicita una audiencia a esta Auditoría Interna, con el propósito de analizar los aspectos de su interés, a efecto de que se facilite la implementación efectiva de las referidas recomendaciones.

La atención de la presente comunicación, se debe dar dentro del plazo máximo establecido por medio del oficio **AI-0069-2021**, siendo dicho plazo al **30 de junio de 2021**.

Atentamente,



**Lic. Henry Valerín Sandino**  
**Auditor Interno**

HVS/JRG/IRJ

Cc: Ing. Fernando Araya Alpízar, Jefe a.i. Departamento de Agroquímicos y Equipos  
Ing. Silvia Ramírez Moreira, Encargada del Área de Control Interno - PCCI  
Archivo / Legajo